



Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que moderniza el Sistema Nacional de Servicios de la Salud; fortalece al Fondo Nacional de Salud; crea el Servicio Nacional de Salud Digital; otorga facultades al Instituto de Salud Pública de Chile y a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y modifica normas que indica

Boletín N°17375-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°221-373) tienen por objetivo modificar el proyecto de ley, en el siguiente sentido:

- Respecto de la nueva facultad de Fonasa en cuanto a conocer, evaluar y resolver las licencias médicas, se añade las licencias médicas por enfermedad grave de hijo o hija menor de un año.
- Se establece que, para las y los profesionales funcionarios que sean becarios de una especialización en salud pública y deban cumplir con el período de desempeño obligatorio al término de su formación, este podrá ser cumplido en todo o en parte del tiempo en la Subsecretaría de Salud Pública (SSP), Subsecretaría de Redes Asistenciales (SRA) o en el Instituto de Salud Pública (ISP).
- Para efecto del cálculo de la asignación de responsabilidad y el aumento del sueldo base cada tres años, establecidos en las leyes N° 19.664 y N°15.076, respectivamente, el tiempo desempeñado en la Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Redes Asistenciales o Instituto de Salud Pública será reconocido en dicho cálculo, para las y los profesionales funcionarios con especialización en salud pública, si pasan a desempeñarse en los Servicios de Salud. De igual modo, a estos profesionales funcionarios se les reconocerá el tiempo desempeñado en la autoridad sanitaria, así como también el tiempo desempeñado anteriormente en los servicios de salud, para efectos del sistema de acreditación.
- A las y los profesionales funcionarios con especialidad certificada e inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud y con antigüedad de 4 años o más de ejercicio profesional de dicha especialidad que pasen a ocupar cargos de jefaturas de departamento de la SSP, SRA o ISP, y luego se reintegren en los Servicios de Salud, se les reconocerá el tiempo desempeñado en la autoridad sanitaria para efectos del cálculo de la asignación de responsabilidad y el aumento del sueldo base



cada tres años, establecidos en las leyes N° 19.664 y N°15.076, respectivamente. Para efectos del sistema de acreditación, en cambio, se reconocerá el tiempo desempeñado en los Servicios de Salud con anterioridad a su desempeño en la autoridad sanitaria.

- Se precisa el mecanismo de traspaso del personal calidad jurídica de honorarios a suma alzada, actualmente se desempeña en las Subsecretarías de Salud Pública y de la Subsecretaría de Redes Asistenciales a la contrata una vez que el Servicio Nacional de Salud Digital entre en funcionamiento.
- Se establece el mecanismo de nombramiento del primer Director o Directora del Servicio Nacional de Salud Digital, para efectos de la instalación del Servicio.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones se ejecutarán en el marco de los recursos otorgados en el informe financiero antecedente, por lo que estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Oficio N°221-373 de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que moderniza el Sistema Nacional de Servicios de la Salud; fortalece al Fondo Nacional de Salud; crea el Servicio Nacional de Salud Digital; otorga facultades al Instituto de Salud Pública de Chile y a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y modifica normas que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 297GG

I.F. N°297/10.10.2025
I.F. N°47/31.01.2025



TERESA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

